FUNDAMENTOS

El derecho del trabajo puede dividirse en tres claros ejes, constituidos por el desarrollo de las condiciones de trabajo, el derecho a la asociación sindical y los derechos gremiales, y en tercer lugar a la seguridad social.

Por lo mismo, estos tres ejes resultan ser directrices necesarias de protección por parte del Estado, debe estarse a la altura de lo que dispone las Constitución Nacional, la Organización Internacional de Trabajo, todos principios que recepta nuestra Constitución provincial.

Sin duda, estos son postulados que deben seguir las leyes que impongan condiciones y modalidades justas de trabajo y que de ninguna manera podrán actuar en contra de la dignidad del trabajador que representa siempre a la parte más débil de la relación laboral o jurídica, asegurando una correcta prestación de servicios y asegurando el bienestar del derecho como fuente de ingreso y dignidad de cada trabajador.

Decimos esto precisamente porque parece haber ciertas distorsiones a la hora de escuchar a los trabajadores públicos rionegrinos, quienes deberían poder -sin mayor resistencia estatal-, proteger sus condiciones de trabajo, amparándose en una serie de derechos de carácter protectorio, como por ejemplo integrar asociaciones sindicales que tiendan a defender sus derechos como trabajadores, como rionegrinos y como parte necesaria de esta sociedad y Estado de Derecho.

Sumar a una clara precarización laboral que se dijo venía a superar en la actual gestión de Gobierno en cabeza de cada uno de los diversos Ministros que ocuparan el área, la existencia de gritos, maltrato, mala remuneración, persecuciones gremiales y partidarias, acusaciones infundadas, falta de trabajo, menosprecio por la idoneidad y la ética en el servicio público, es eliminar la dignidad del trabajador y afectar sus derechos humanos básicos.

Todos estas cuestiones muchas veces resultan ajenas o lejanas a la sociedad, pero sucede que cuando suceden hechos como el denunciado por la Asociación de Trabajadores del estados (ATE) donde el agente Lobelos, fue despedido de forma incausada por el Señor Ministro de Desarrollo Social, quien en fecha 24 de octubre del corriente y a posteriori de un reclamo sindical donde iban a acercarle una nota al mismo, y conforme surge de diversos testimonios recibe a los trabajadores al pie de en una escalera y los insulta al grito de " que todos los que estaban allí están

elegidos a dedo y que con ese sindicato de porquería no hablo", este trabajador también delegado, intento defenderse de las acusaciones vertidas por el señor Ministro, lo que termino en un telegrama de despido. Toda una arbitrariedad.

Todo esto a lo que venimos tomando nota de un tiempo a esta parte, nos indica que este gobierno no hace más que cercenar derechos de los trabajadores que deben ser necesariamente protegidos, máxime aun cuando hablamos de un Ministro, que debería conducir y no perseguir a los trabajadores bajo su dependencia.

Es así que conforme la nota recibida en el día de la fecha, 30 de octubre de 2014, solicitamos se escuche el reclamo y se actué es pos de la protección de la fuente de trabajo y fundamentalmente del respeto de la dignidad de aquellos que forman parte de una agrupación que trabaja en pos de la protección real y efectiva de sus compañeros, que no solo son trabajadores de nuestra provincia, sino que por sobre todo son personas y merecen respeto.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Desarrollo Social que vería con agrado se reincorpore a sus funciones de forma inmediata al agente público Sr. Daniel Lobelos quien se venía desempeñando en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, y se le rescindiera su relación contractual como clara y manifiesta represalia a su participación gremial en defensa de las condiciones laborales de personal precarizado de dicho ministerio, respetándosele las condiciones contractuales vigentes al momento de ser despedido de forma arbitraria e ilegal.

Artículo 2°.- Al Consejo Provincial de la Función Pública de la provincia de Río Negro, a efectos de tomar debida intervención en las actuaciones que derivaron en la rescisión del contrato transitorio de empleo público del Señor Daniel Lobelos en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social en procura de su reincorporación a su lugar de trabajo, diseñando asimismo un esquema sustentable de desprecarización laboral de los agentes de dicho Ministerio, que a la fecha se desempeñan bajo régimen de becas, planes de capacitación o contratos transitorios o provisorios y desarrollan tareas de carácter permanente de la administración pública.

Artículo 3°.- De forma.